SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
RAD. 47001405300120220068100
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.

REF: Solicitud de aprehensión de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** contra HUBER ALBER ORTIZ JACANAMEJOY

RAD 2021-68100

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, apoderada judicial del acreedor garantizado, por medio del presente escrito y atendiendo a que le vehículo de placas JMN330 objeto dentro de la presente solicitud de aprehensión, se encuentra debidamente inmovilizado, me permito informar que se continuara con el trámite respectivo de pago directo consagrado en la ley 1676 de 2013, regulado por el decreto 1835 del 2015, por tanto, me permito solicitar lo siguiente:

1. Se ordene la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo identificado con la placa **JMN330** marca BEAT modelo 2020

2. Se oficie a la SIJIN y/o POLICIA NACIONAL comunicando la cancelación de la orden de inmovilización, al correo electrónico Mesan.sijin@policia.gov.co
3. Oficiar al administrador del parqueadero "CAPTUCOL" para que haga entrega material del vehículo inmovilizado de placa **JMN330** al acreedor garantizado, **GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. Líbrese el respectivo oficio, al correo electrónico admin@captucol.com.co precisando que los costos del parqueadero deben ser cancelados por el demandado.

Renuncio a Los Términos de Notificación y Ejecutoria del Auto Que Acoge esta solicitud.

Del señor juez; Atentamente,

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO
C.C. 32.697.305 Expedida en barranquilla
T.P. 59.537 de C.S.J.
Supresión de firma decreto 806 de 2020

Ordene.

Santa Marta, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación, presentada por la Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, en su calidad de apoderada judicial del extremo demandante.

F U N D A M E N T O S P A R A D E C I D I R

El presente Solicitud de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. (NIT. 860.029.396) contra HUBER ALBER ORTIZ JACANAMEJOY (C.C. N° 1123204067), y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que pide la terminación de la Solicitud por cuanto se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo aquí encartado, y como consecuencia de ello se proceda a la cancelación de la orden de inmovilización y posterior remisión de los oficios que comuniquen el levantamiento de la orden de Aprehensión a las entidades correspondientes.

En este orden de ideas, vemos que el presente Solicitud es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PLACAS: JMN330
MOTOR: Z1192970L4AX0214
SERIE: 9GACE5CD4LB029286
MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2020
COLOR: PLATA SABLE
SERVICIO: Particular
CLASE: AUTOMOVIL
LINEA: BEAT

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminada la Solicitud por cuanto se llevó a cabo la inmovilización de dicho vehículo y se procederá por la entidad demandante a continuar con el trámite de pago directo, el despacho accederá a dicha petición toda vez que ella se ajusta a derecho, por cuanto se ha cumplido con el cometido de la solicitud especial de aprehensión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminada la Solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. (NIT. 860.029.396) contra HUBER ALBER ORTIZ JACANAMEJOY (C.C. N° 1123204067)).

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PLACAS: JMN330
MOTOR: Z1192970L4AX0214
SERIE: 9GACE5CD4LB029286
MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2020
COLOR: PLATA SABLE
SERVICIO: Particular
CLASE: AUTOMOVIL
LINEA: BEAT

, de propiedad de la señora HUBER ALBER ORTIZ JACANAMEJOY (C.C. N° 1123204067), remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

TERCERO: Habiéndose materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PLACAS: JMN330
MOTOR: Z1192970L4AX0214
SERIE: 9GACE5CD4LB029286
MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2020
COLOR: PLATA SABLE
SERVICIO: Particular
CLASE: AUTOMOVIL
LINEA: BEAT

que el mismo deberá ser entregado, al personal designado, debidamente acreditado, por parte GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. (NIT. 860.029.396).

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: **Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho**: **j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1495 del 08 de septiembre de 2022
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del Solicitud, indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 105 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 09 de septiembre de 2022

Secretaria,

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868ea5decb82b81f0843be3666e5afa53d0b57872ffd2a06764ce4d53aaa5e50**

Documento generado en 08/09/2022 01:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica